



XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
STGO. SUR DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA
DER41 1698-2012
(77312149091)

SOCIEDAD PANIFICADORA Y COMERCIAL DOÑA REBECA LTDA.
RUT. : 76.035.185-7
MODIFICA RES N° EX DRE 5798 de fecha 16/11/2008.

SAN MIGUEL, **08/10/2012**

Hoy se ha resuelto lo que sigue

N° Ex. DRE 16.000 **77312010641 /**

VISTOS:

1) El escrito de **26-09-2012**, de don **LUIS ALBERTO CABELLO DÍAZ** RUT.: **9.213.874-7**, en representación de **SOCIEDAD PANIFICADORA Y COMERCIAL DOÑA REBECA LTDA.** RUT.: **76.035.185-7**, con domicilio en Avda. Departamental N° 309, comuna de San Joaquín, solicitando modificación de domicilio de máquina registradora, autorizada por **Resolución Ex N° 5798** de fecha 16-11-2008, emitida por la Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur, **marca CASIO, modelo TE 2000**, que antes se encontraba en Avda. Central N° 3654, comuna San Joaquín y ahora se encuentra ubicada en Avda. Departamental N° 309, comuna San Joaquín.

MÁQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
CASIO	TE 2000	5420264	1	101998

2°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

MANTÉNGASE firme las Res Ex. N° 5798 de 16-11-2008, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por la presente resolución.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

**MARGARITA LEON DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**YASNA MENESES QUILAQUEO
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

MLD/LMC/nrs

DISTRIBUCION:

- Sociedad Panificadora y Comercial Doña Rebeca Ltda.
Rep Legal: Sr. Luis Cabello Díaz
Avda. Departamental N° 309
San Joaquín
- Depto. De Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente